

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 215-2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando Nº 856-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 485-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe Nº 97-2018-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, sobre delegación de facultades de representación jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo de del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.";

Que, el artículo 29º de la Ley precitada, establece que: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.";

Que, el numeral 83.1 del artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros priganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley.";

Que, el numeral 23.3 del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza Nº 369-MVES, establece como función administrativa y ejecutora de la Procuraduría Pública Municipal, entre otras, la siguiente: "Conciliar, transigir o desistirse del proceso o de la pretensión, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la ley de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su reglamento, mediante autorización previa del alcalde."

Que, el numeral 1 del artículo 43° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece respecto de la audiencia de conciliación, lo siguiente: "La audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Si el demandante no asiste, el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. Si el demandado no asiste incurre automáticamente en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa, aun cuando la patensión se sustente en un derecho indisponible. También incurre en rebeldía automática si, asistiencia a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar (...)."

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0198-2017-ALC/MVES de fecha 21 de junio de 2017, se autorizó al Abog. Luis Ermitaño Sumarán Saavedra, Procurador Público Municipal, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, participe en los actos de conciliación en el marco de los procesos judiciales en materia laboral que éste afronte; asimismo, con Resolución de Alcaldía Nº 0244-2017-ALC/MVES se autoriza al Abogado Concepción Silvino Mejía Coral para que en representación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador participe también en los actos de conciliación en el marco de los procesos judiciales en mate. la laboral;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 215-2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de noviembre de 2018

Que, con Informe Nº 97-2018-PPM/MVES el Procurador Público Municipal, señala que debido al incremento de los procesos de carácter laboral y con la finalidad de ejercer la defensa de los intereses de ésta Corporación Edil en los procesos laborales que se siguen en amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, resulta necesario autorizar a la Abogada GERALDINE ALICIA LLUMPO ARAUCO, con Registro CAL Nº 38756, adscrita a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que en representación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, asista y participe en las diligencias de conciliación que se programen en los diferentes juzgados laborales;

Que, con Informe Nº 485-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para se autorice mediante Resolución de Alcaldía las facultades a la Abogada Geraldine Alicia Llumpo Arauco con Registro CAL Nº 38756 para que pueda asistir a las audiencias de conciliación y disponer derechos en materia de conciliación en los Procesos Judiciales de índole laboral en aplicación de la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo, a fin de ejercer en forma idónea la defensa de los intereses de la Corporación Municipal;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº 856-2018-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de ésta Corporación Edi;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Abogada GERALDINE ALICIA LLUMPO ARAUCO, con Registro CAL Nº 38756, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, participe en los actos de conciliación en el marco de los procesos judiciales en materia laboral que ésta afronte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD BETALLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL Marainian Holad Dictional Pay Willia El Sabanda

CUYDO INIJOO PERALTA